



CONTRATO No.	117 DEL 26 DE JULIO DE 2022
CONTRATISTA	SPECIAL TRUCK SAS
IDENTIFICACION	NIT NO. 901.176.437-9
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE BAQUERO C.C. 1.032.359.397 DE BOGOTA
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, METALMECÁNICO, PINTURA Y REPARACIÓN EN GENERAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155.000.000) M/CTE, discriminados en CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$149.000.000.00) M/CTE para ASEO, UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE para ALCANTARRILLADO Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE para ADMINISTRATIVA.
FORMA DE PAGO	LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CORTES PERIÓDICOS MENSUALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA Y EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA EMPRESA Y LOS PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL. UNA VEZ PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS LA EMPRESA TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA SESENTA (60) DÍAS PARA REALIZAR DICHO PAGO.





PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LOS TALLERES DEL CONTRATISTA, O DONDE EMSERCOTA S.A. ESP, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PETICIONES REQUIERA.

Entre los suscritos a saber el señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.398.774, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra, **JORGE ENRIQUE BAQUERO**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.359.397 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de **SPECIAL TRUCK**, sociedad de derecho privada identificado con NIT No. 901.176.437-9, según todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, documento adjunto al presente contrato y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** Para la prestación de los servicios de alcantarillado y aseo con calidad y continuidad, la empresa hace uno de vehículos y maquinaria que se relaciona a continuación: Chevrolet Kodiak, modelo 1996, de placas OIL-237 de 16 y³, Compactador Chevrolet FVR, modelo 2015, de placas ODT-240 de 17 y³, Compactador Chevrolet Kodiak TANDEM, modelo 2008 de placas OSD-361 de 25y³, Compactador Freightliner, modelo 2009, de placas OSD-412 de 25 y³, Compactador Mercedes Atego 2730, modelo 2018 de placas ODT-378 de 25 y³, Compactador Mercedes Atego 2730, modelo 2018 de placas ODT-379 de 25 y³, modelo 2013, de placas ODT-483, VACTOR INTERNATIONAL 7600 SBA MT TD 6X4 placas OSD-357 modelo 2009 y Minicargador CASE Modelo 2016. **B)** En la operación normal del parque automotor, éste realiza actividades de





recolección, transporte y disposición de residuos sólidos hasta el relleno sanitario de Nuevo Mondoñedo, de limpieza a las redes del sistema de alcantarillado, transporte de químicos para potabilización de agua, transporte de los elementos y materiales necesarios para la reparación de redes, entrega de correspondencia a los diferentes entes de control, por lo que se pueden presentar mayor desgaste o un daño súbito de sus piezas y elementos mecánicos. **C)** Para realizar las labores necesarias para la correcta y eficiente prestación de los servicios y teniendo en cuenta las condiciones topográficas, viales y tránsito del Municipio se pueden presentar mayor desgaste en los elementos mecánicos, por lo cual debemos seguir las recomendaciones del fabricante de los vehículos, y de este modo determinar los espacios de tiempo para realizar las actividades de mantenimiento básicas necesarias para sostener la vía útil del mismo. **D)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicio públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **E)** Por todo lo anterior, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el orden privado y demás normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA.OBJETO:-** **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, METALMECÁNICO, PINTURA Y REPARACIÓN EN GENERAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARAGRAFO:** Los servicios prestados y los elementos que en virtud de ello se suministren conforme al objeto contractual descrito, son los relacionados en la parte técnica del informe de necesidad, oportunidad y conveniencia el cual hace parte integrante del presente contrato. Los valores ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta económica la cual hace parte integrante del presente contrato, se mantendrán vigentes y sin modificación alguna durante la ejecución del presente contrato. **SEGUNDA:** - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ESPECIFICAS:** **1)** Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos de propiedad o al servicio del EMSERCOTA S.A. E.S.P, incluyendo diagnóstico, mano de obra e insumos que sean necesarios para el buen funcionamiento del vehículo y con la periodicidad que señale el fabricante de cada vehículo. **2)** Realizar el mantenimiento correctivo en el momento que se requiera. **3)**





Cumplir en un tiempo de respuesta máximo de dos (02) horas, en el evento que el vehículo presente fallas de tipo mecánico, para lo cual el contratista deberá desplazar a un técnico al sitio donde se encuentre este, conforme a lo indicado por el supervisor del contrato. **4)** Iniciar la reparación de los vehículos dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la aprobación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que haga el supervisor. **5)** Disponer del personal propuesto como grupo de trabajo a la suscripción del acta de inicio del contrato. **6)** Suministrar repuestos nuevos originales u homologados en desarrollo del objeto contractual, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas adecuadas en cada vehículo, según indicaciones del supervisor. **7)** Reemplazar, los repuestos que haya suministrado e instalado y que resulten defectuosos o presenten falla dentro de los seis (6) meses o 18.000 kilómetros lo primero que ocurra, siguientes a su instalación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato por parte de EMSERCOTA S.A.A E.S.P. A los repuestos que presenten fallas por su desgaste natural no se le aplica lo anterior. **8)** Entregar un informe mensual escrito y digital, con descripción de cada uno de los vehículos a los que se les realizó el mantenimiento preventivo y correctivo, especificando: marca y placa del vehículo, falla reportada, acción correctiva, kilometraje del vehículo al momento del mantenimiento preventivo y/o correctivo y recomendaciones a que haya lugar. **9)** Presentar los informes o conceptos relacionados con el funcionamiento de los vehículos objeto del contrato, que en desarrollo del mismo el supervisor por parte de EMSERCOTA S.A.E.S.P., le solicite y acatar las instrucciones que durante su ejecución el supervisor o en su defecto el jefe de mantenimiento le imparta. **10)** Relacionar en la factura y acta de entrega de los servicios si el sistema de facturación se lo permite o en documento separado ordenado por placa de vehículo, los repuestos instalados indicando su marca, referencia y país de origen. **11)** Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio de sanitario básico. **12)** Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea telefónica en el horario establecido, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. **13)** Garantizar un área mínima o infraestructura para realizar los mantenimientos de los vehículos de la Empresa, los cuales se deben ejecutar dentro de las instalaciones del taller del contratista, quien deberá contar con espacios adecuados para el parqueo de los vehículos y así mismo para su reparación, esta obligación es





responsabilidad del contratista y la Empresa no debe asumir parqueaderos adicionales. **14)** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **15)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **16)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **GENERALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al





contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: - VALOR.** CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155.000.000) M/CTE, discriminados en CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$149.000.000.00) M/CTE para ASEO, UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE para ALCANTARRILLADO Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE para ADMINISTRATIVA. **PARÁGRAFO:** Se toma como valor del contrato la totalidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en caso de requerir cantidad adicional de lo ya previsto. **QUINTA: -FORMA DE PAGO.** - La empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos mensuales, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el supervisor nombrado por la empresa y los pagos a seguridad social. una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **SEXTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** La vigencia y plazo de ejecución será a partir de su perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2022. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **OCTAVA: - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: - MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada





día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** - Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** - La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en





desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** - El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** -El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** - Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** -El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el





objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

VIGESIMA: GARANTÍA. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación;

A. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.

B. CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo.

D. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según





el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** TERMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca.





Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los veintiseis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidos (2022).

EMPRESA

CONTRATISTA

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE BAQUERO
R/L SPECIAL TRUCK SAS

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Proyecto: Adriana Patricia Rocha Díaz-Directora Jurídica

